

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Saúl González Gerena
8. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
9. Hon. Juana C. González Irizarry
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Daniel Santiago Rojas
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. José L. Burgos Millet

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 6

Serie 2003-04

Presentada por: Comisión de Transportación y Obras Públicas (Honorables Wilfredo Rosa Santory, Luis E. (Gardy) Fontánez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro J. Cruz Cruz, Sonia L. Vázquez García, Carmen López Dipina)

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR, FRENTE Y AL LADO IZQUIERDO Y LADO DERECHO DE LA ESCUELA LUZ A. CRUZ DE SANTANA, Y A LOS LADOS INMEDIATOS DE LA MISMA POR LAS CALLES 22 Y 20 EN LA URBANIZACIÓN VILLA UNIVERSITARIA, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Conforme preceptúa el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de agosto 30, 1991, o sea, la vigente Ley Municipal, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales ..."

Por Cuanto: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Número 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, ..." Artículo 2.001 (v).

Por Cuanto: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a "las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles" y "reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con

el movimiento normal y seguro del tránsito." Artículo 21.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

Por Cuanto: Se ha comprobado, por medio de una inspección ocular, que frente y a los lados de la Escuela Luz A. Cruz de Santana en la Urbanización Villa Universitaria se estacionan vehículos de motor dificultándose el estacionamiento del ómnibus escolar y el flujo vehicular, lo que causa grandes problemas a estudiantes, maestros, padres y vecinos de las calles aledañas.

Por Cuanto: Es necesario y conveniente regular el estacionamiento frente y a los lados de la Escuela Luz A. Cruz de Santana en la Urbanización Villa Universitaria de Humacao a fin de que los conductores de vehículos puedan utilizarlo sin dificultad para entrar o salir de la misma, lo que a su vez permitirá el flujo vehicular sin interrupción en el lugar.

Por Cuanto: El transporte escolar necesita un lugar para dejar y recibir estudiantes con seguridad sin causar problemas a los demás vehículos.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto**

Rico:

Sección 1: Prohibir el estacionamiento de vehículos de motor, y de toda otra clase o tipo de vehículo, con excepción del transporte escolar, frente y al lado izquierdo y lado derecho de la Escuela Luz A. Cruz de Santana y a los lados inmediatos de la misma por las calles 22 y 20 en la Urbanización Villa Universitaria.

Sección 2: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o las marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en el sitio reglamentado por esta Ordenanza.

Sección 3: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco dólares (\$25.00).

Sección 4: No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que haya transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto, y luego haya sido estacionado de nuevo en la zona prohibida.


Sección 5: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

Sección 6: El Secretario Municipal hará llegar copia de esta Ordenanza al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Escuela Luz A. Cruz de Santana, y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.


Sección 7: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 10 de septiembre de 2003, y firmada por mí el 16 de septiembre de 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

24 DE SEPTIEMBRE DE 2003 - EL ORIENTAL 5

1285-C



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Registatura Municipal

AVISO

La **Registatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, informa a todos los ciudadanos sobre la aprobación de las siguientes ordenanzas.**

Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-04

Por el presente se establece el estacionamiento de vehículos de motor, y de toda otra clase o tipo de vehículo, con excepción del transporte escolar, que se permite por el frente del predio de terreno donde enclava la Escuela Elemental de la Escuela Iuzá, Cruz de Santana, y a los otros alrededores de la misma por las calles 22 y 20 en la ciudad de Humacao, Villa Universitaria, y para otros fines.

Ordenanza Núm. 5, Serie 2003-04

Por el presente se permite el tránsito vehicular por un tramo de la Calle Progreso que se extiende por el frente del predio de terreno donde enclava la Escuela Elemental Carmen Pilar Santos, de la comunidad Patagonia de Humacao, Puerto Rico, y disponer el horario y los días para dicha circulación.

Ordenanza Núm. 4, Serie 2003-04

Por el presente se declara como emblemático de la ciudad de Humacao El árbol del Almendro que crece como Ave. Y La Flor de la Planta Cruz de Marra.

Asimismo se celebró en Sesión Ordinaria celebrada los días 3 y 4 de Septiembre de 2003 y firmadas por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el 16 de septiembre de 2003.

Conforme a lo establecido en estas Ordenanzas están disponibles en la Oficina de Registatura Municipal, segundo piso, Centro de Gobierno Municipal, para el pago de los derechos correspondientes.

Luis M. Castro Díaz
Secretario

Humacao, Puerto Rico 00792 - Tel: (787) 850-1070 • (787) 850-4041